



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MPCP

Pucallpa, 3 de marzo de 2023.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la provincia de Coronel Portillo, visto el Expediente Interno n.º 05197-2023, emitió el Acuerdo n.º 031-2023 adoptado en Sesión Ordinaria n.º 005-2023 del 2 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 40º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, que conforme a lo establecido en el Art. 194 y 195 de nuestra Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, principalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al concejo municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al numeral 4) del Art. 200º de nuestra Carta Magna;

Que, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; Asimismo, en el inciso 3º de del artículo 73 del mismo cuerpo legal, se establece que, las municipalidades asumen asuntos de competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, proponer la creación de área de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es función primordial de Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales. En ese contexto, el "Programa Municipal EDUCCA" es un instrumento de planificación y gestión a cargo por los Gobiernos Locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental (aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2016-MINEDU);

Que, diversos artículos de la Ley Orgánica de Municipalidades estipula que:

- Artículo II del Título Preliminar: "Las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú".
- Artículo 9º inciso 7), concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.
- El párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73º, dispone que: son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental de su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- El artículo 82º inciso 13) de la Ley N° 27972, concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, según el inciso 5) estándares de cumplimiento de los lineamientos de Política del Decreto Supremo n.º 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país; siendo ello así, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuya directamente a los objetivos establecidos, para ello, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, elaboró un



proyecto de Ordenanza que tiene por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de la Provincia de Coronel Portillo; proyecto de norma municipal que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal n.º 188-2023-MPCP de fecha 23 de febrero de 2023.



Que, mediante Informe n.º 028-2023-MPCP-ALC-GSG de fecha 3 de marzo de 2023, la Gerencia de Secretaría General, comunica que en Sesión Ordinaria n.º 005-2023 el Concejo Municipal, por mayoría de votos del número legal de miembros, emitió el acuerdo n.º 031-2023, mediante el cual aprueban la presente ordenanza municipal;

Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos y estando a las atribuciones conferidas por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno de Concejo Municipal por **MAYORÍA** de votos del número legal de sus miembros, se aprobó la siguiente norma municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO"

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia de Coronel Portillo (EDUCCA-Coronel Portillo)", documento que busca contribuir directamente a los objetivos de la política nacional de educación ambiental; el mismo que en anexo adjunto, forma parte integrante y sustancial de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participan en el Programa Municipal EDUCCA-Coronel Portillo, que realizan buenas prácticas ambientales como aporte al desarrollo sostenible de la Provincia de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas que tengan injerencia con la presente disposición, la implementación y el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DEROGAR, todos los dispositivos que se opongan a la presente norma municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión en los medios de difusión masiva, conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 30793 – Ley que Regula el gasto de Publicidad del Estado Peruano.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente ordenanza municipal, entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente ordenanza y del Programa Municipal EDUCCA-Coronel Portillo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL